

CAPITULO X.

De la sentencia por jurados.

- » El examen del hecho (entre los Romanos)
- » pertenecía á algunos jueces nombrados por
- » suerte y con consentimiento de las partes....
- » Se nombraban cada año cuatrocientos cincuenta
- » ciudadanos de conocida probidad....
- » El juez sorteaba.... la cantidad de nombres
- » que la ley prescribía.... El acusador y
- » el acusado desechaban los que les parecían
- » sospechosos.... Se les substituían otros
- » cuyos nombres se sacaban de la urna como
- » los primeros.... Mientras quedaban nombres
- » en la urna cada una de las partes tenía
- » derecho de buscar por suerte otro juez.»

Lib. III, Cap. XVI, pág. 396.

Se ve que Filangieri no supone que los jurados puedan nombrarse diferentemente que por la suerte. Sin embargo desde muchos años este nombramiento en Francia está confiado á la eleccion de la autoridad y de una autoridad subalterna. Esta práctica subversiva de todos

los principios, nos la legó un hombre á quien debemos todas las malas tradiciones que desfigurán ó adulteran nuestro régimen constitucional.

Con todo no se puede ocultar que una autoridad instituida, asalariada, irrevocable por la parte egecutiva del gobierno, es mas incapaz que otra alguna de proceder (de una manera que dé confianza) á la eleccion de los hombres que deciden en último resorte del honor y de la vida de todos los ciudadanos. La regla de todo funcionario dependiente es la orden que se le da; su mayor mérito es su zelo, y la sumision su primer deber, un jurado por el contrario solo debe pronunciar segun le dicta su conciencia: no reconoce superiores, y en él la sumision seria el mas soez de todos los crímenes.

Los jurados nombrados por la autoridad son unos comisarios; y como la corrupcion de lo que es bueno es la peor de

todas, los jurados tomados de esta manera con un objeto tienen menos freno que los detenga, menos pudor y eluden más fácilmente toda responsabilidad moral que unos jueces permanentes, que por lo menos permaneciendo siempre expuestos á las miradas públicas, pueden repugnar á encargarse del odioso de fallos inicuos y sentencias dictadas; al paso que los jurados volviendo á entrar en la masa se mezclan y confunden de nuevo en ella, y después de las prevaricaciones más escandalosas se lisonjean que nadie se acordará de las funciones que han ejercido.

Se objeta que todos los hombres no están dotados de una instrucción ó no poseen suficiente perspicacia para decidir cuestiones á veces complicadas. A esto respondo que las más de ellas solo lo son porque se complican de intento. La inteligencia no está distribuida entre los hombres con tanta desigualdad como

lo quieren suponer los que desearían establecer una oligarquía intelectual, para apoyar y perpetuar la social y política. No hay casi nadie que no tenga un entendimiento bastante justo y recto, cuando no le vicia la pasión ó el interés, para juzgar sanamente y con facilidad sobre un hecho expuesto en términos claros y sencillos, certificado ó combatido por declaraciones testimoniales que lo ilustran ó equilibran, y puesto bajo todos estos puntos de vista por las alegaciones respectivas del acusador y del acusado.

Pero aun cuando fuese cierto que la falta de inteligencia acarrearía de cuando en cuando algunos inconvenientes parciales, pregunto ¿podrían estos compararse con los que acompañan la dependencia, la bajeza, y aun dejando á un lado la sospecha incómoda de motivos más criminales, esta disposición severa y hostil que en todos los países acompaña á los agentes de la autoridad

en sus relaciones con los demas ciudadanos, disposicion que es un efecto desgraciado, bien que natural é inevitable, de una posicion diferente de la comun á la masa de los individuos?

Ciertamente si se me diese á escoger para que me juzgasen doce artesanos sin ningun conocimiento, y aun si se quiere sin saber leer ni escribir, pero tomados por sorteo, y que no recibiesen otras órdenes de nadie sino las que les dictase su conciencia, ó bien doce académicos los mas acostumbrados á la elegancia, doce letrados los mas versados en las finuras del estilo, pero nombrados por la autoridad que les presentaria el aliciente de los honores, títulos y sueldos, preferiria los doce artesanos.

Si se me dijese que estos jurados ignorantes y rústicos han manifestado demasiadamente en los tribunales revolucionarios cuanto podia esperar de ellos la inocencia, replicaré que ciertamente en

aquellos execrables tribunales revolucionarios se cometieron todos los excesos de la ignorancia unidos á los excesos de la ferocidad; pero aquellos hombres vulgares y atroces no eran otra cosa mas que los instrumentos de una clase mas ilustrada, que tenian en sus rangos como consejeros y asesores algunos miembros de clases superiores, y el cuerpo de jurados que condenó á la Gironda lo presidia un marques del antiguo régimen.

Ademas la clase instruida ya no es tan limitada que no ofrezca los medios de dar por la suerte algunos hombres ilustrados. Dos escollos deben temerse, la parcialidad y la ignorancia. Déjese la clase de los que nada tienen, que son ignorantes; déjense los agentes de la autoridad, que serian serviles, y abandónese á la suerte que decida entre los demas, la suerte que es imparcial porque es ciega, que no distingue entre las causas or-

ordinarias y extraordinarias, entre los procesos privados y los políticos, que no se conmueve al oír la palabra conspiracion, y que sola pondrá verdaderos jurados y no hechuras del poder.

No me ha parecido necesario entrar aquí en la cuestion general de los jurados. Sin embargo entre las acusaciones que periódicamente atacan esta institucion saludable, hay una que prueba un grandísimo error de lógica y que no obstante toma algunas veces un colorido tan capcioso, que creo útil refutarlo de paso, ó por mejor decir reproducir en pocas palabras una refutacion ya publicada.

Si los jurados, dicen, encuentran una ley demasiado severa, absolverán el acusado y declararán el hecho no constante contra lo que les dicte su conciencia. Asi pues cuando las penas les parecerán excesivas fallarán contra su conviccion; y el autor supone el caso en que un

hombre que se hallase acusado de haber dado asilo á su hermano y con este acto haber incurrido en la pena de muerte.

¿Quién no vé que en este caso no recae la sátira contra el jurado sino contra la ley? El hombre profesa un cierto respeto por la ley escrita y necesita motivos muy poderosos para quebrantarla. Cuando estos motivos existen, la falta está en las leyes: si las penas parecen excesivas á los jurados, es porque realmente lo son, pues no tienen ningun interes personal en encontrarlas tales. En los casos extremos, es decir cuando los jurados estan colocados entre un sentimiento irresistible de justicia y humanidad y el texto literal de la ley, si se apartan de este, no es un mal. No debe existir una ley que choque á la humanidad del comun de los hombres, de suerte que unos jurados tomados en el cuerpo de la nacion no pueden determinarse á con-

currir á la aplicacion de esta ley; y la institucion de jueces permanentes, que el hábito reconciliaria con esta ley bárbara, lejos de ser una ventaja seria un azote.

El mayor elogio que se puede hacer de los jurados, segun mi opinion, es el mismo egemplo que cita su antagonista. Prueba que esta institucion pone un obstáculo á la egecucion de las leyes contrarias á la humanidad, á la justicia y á la moral. Un jurado, antes de serlo es hombre, y por consiguiente lejos de vituperar al que en un caso semejante faltaria á su deber de jurado, le aplaudiria por haber cumplido su deber de hombre y haber cooperado por todos los medios que estarian á su alcance socorrer á un acusado en vísperas de verse castigado por una accion que muy lejos de ser un crimen es una virtud. Este egemplo no prueba que no deba haber jurados, solo sí que no debe haber leyes que pronun-

cien la pena de muerte contra el que dá asilo á su hermano *.

* Curso de politica constitucional, tomo I, pág. 114 y 115.